

CONSEJO SUPERIOR
Acuerdo No. 034 de 2022
(7 de octubre)

Por el cual se ESTABLECEN INCENTIVOS PARA LA FIDELIZACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**
En uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Rector de la Universidad de La Salle, presentó en sesión del Consejo Superior, realizada el día 7 de octubre de 2022, el estudio correspondiente y las estrategias para premiar e incentivar la matrícula en programas de pregrado y de posgrado en la Universidad de La Salle, para la vigencia 2023.

Que de acuerdo con lo establecido en el Literal I. del Artículo 23, del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Superior, fijar los derechos pecuniarios que puede cobrar la Universidad, y a su vez, acorde con lo dispuesto en el Literal I. del Artículo 33, dicha instancia puede asignarle al Consejo de Coordinación otras funciones.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar como incentivo que, el valor de los derechos pecuniarios a liquidar en la guía de matrícula de los estudiantes nuevos que paguen su semestre antes del 16 de diciembre de 2022, sea el valor de matrícula aprobado para la vigencia 2022, como estímulo para los aspirantes que quieran ingresar a la Universidad en el primer semestre del año 2023 a los Programas de Pregrado y Posgrado en modalidades presencial, a distancia y virtual.

ARTÍCULO 2º.- Crear la estrategia Programa Talento Lasallista, mediante la cual se incentiva a los estudiantes provenientes de los grados 11° que hayan tenido un desempeño académico e integral excelente en sus Colegios y en las pruebas saber 11 a ingresar a los programas de pregrado bajo unas condiciones de valor de matrícula diferencial y especial que definirá el Consejo de Coordinación, matrícula que se consolidará una vez se acrediten los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Crear la estrategia Programa Talento Profesional mediante la cual se incentiva a los profesionales que deseen ingresar a los programas de Posgrado, bajo unas condiciones de valor de matrícula diferencial y especial que definirá el Consejo de Coordinación.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de su emisión y publicación en el portal WEB de la Universidad, deroga las normas que le sean contrarias y será informado al Ministerio de Educación Nacional en los términos dispuestos en la normatividad vigente.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2022.



DIEGO JOSÉ DÍAZ DÍAZ, F.S.C
Presidente del Consejo Superior



SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General